

MUNICIPIO	TOTAL
Algaba (La)	152.592,59
Algámitas	81.778,21
Almadén de la Plata	82.499,38
Almésilla	85.465,59
Arahal	210.839,79
Aznalcázar	76.279,34
Aznalcóllar	95.654,35
Badolatosá	92.061,23
Benacazón	95.350,25
Bollullos de la Mitación	94.534,62
Bornujos	127.034,10
Brenes	133.513,05
Burguillos	92.927,65
Cabezas de San Juan (Las)	171.213,68
Camas	211.131,15
Campana (La)	96.620,22
Cantillana	133.918,31
Cañada Rosal	88.656,40
Carmona	307.005,60
Carrón de los Céspedes	83.779,86
Casariche	107.119,97
Castilblanco de los Arroyos	105.750,69
Castilleja de Guzmán	72.663,13
Castilleja de la Cuesta	153.973,95
Castilleja del Campo	68.389,69
Castillo de las Guardas (El)	81.953,93
Cazalla de la Sierra	103.513,36
Constantina	109.453,48
Coña del Río	206.710,98
Coripe	79.960,16
Coronil (El)	94.382,64
Corrales (Los)	93.926,69
Cuervo de Sevilla (El)	126.148,62
Dos Hermanas	212.335,11
Écija	320.497,55
Espartinas	105.300,43
Estepa	151.089,48
Fuentes de Andalucía	118.291,73
Garrobo (El)	74.783,70
Gelves	98.635,17
Gerena	103.111,21
Gilena	94.495,07
Gines	117.957,22
Guadalcanal	86.602,43
Guillena	120.107,03
Herrera	110.009,50
Huérvar del Aljarafe	78.790,35
Isla Mayor	86.044,39
Lantejuela (La)	93.653,71
Lebrija	209.704,44
Lora de Estepa	71.022,00
Lora del Río	187.084,82
Luisiana (La)	96.613,73
Madroño (El)	71.497,58
Mairena del Alcor	203.944,59
Mairena del Aljarafe	262.214,24
Marchena	176.911,27
Marinaleda	96.919,71
Martín de la Jara	82.369,71
Molares (Los)	80.608,54
Montellano	119.727,94
Morón de la Frontera	286.239,97
Navas de la Concepción (Las)	80.656,73
Olivares	113.899,97
Osuna	171.243,71
Palacios y Villafranca (Los)	284.532,59
Palomares del Río	79.366,90
Paradas	117.055,59
Pedraja	106.002,80

MUNICIPIO	TOTAL
Pedroso (El)	81.804,03
Peñaflor	87.983,79
Pilas	125.632,30
Pruna	99.298,91
Puebla de Cazalla (La)	148.809,36
Puebla de los Infantes (La)	92.945,58
Puebla del Río (La)	121.646,93
Real de la Jara (El)	77.462,43
Rinconada (La)	307.679,31
Roda de Andalucía (La)	92.534,64
Ronquillo (El)	73.800,86
Rubio (El)	96.928,75
Salteras	83.961,18
San Juan de Aznalfarache	198.527,61
San Nicolás del Puerto	78.754,35
Sanlúcar la Mayor	142.595,10
Santiponce	96.772,04
Saucejo (El)	99.296,35
Sevilla	1.307.023,76
Tocina	114.390,83
Tomares	151.481,73
Umbrete	90.334,80
Utrera	447.055,74
Valencina de la Concepción	99.269,06
Villamanrique de la Condesa	89.091,22
Villanueva de San Juan	84.147,20
Villanueva del Ariscal	98.059,05
Villanueva del Río y Minas	109.360,53
Villaverde del Río	105.270,47
Viso del Alcor (El)	181.404,79
TOTAL PROVINCIAL	14.726.996,69

ORDEN de 24 de febrero de 2006, por la que se conceden los Premios «C» de Consumo de Andalucía 2006.

Creado el Premio «C» de Consumo de Andalucía (Orden de 27 de febrero de 2001) con el objeto de reconocer la labor de aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como cualesquiera otras instituciones o colectivos que desarrollen su actividad en Andalucía y que se hayan distinguido por su respeto, defensa y ayuda al consumidor, así como por facilitar los controles de calidad, evitando obligaciones, trámites y costes innecesarios.

Reunido el 24 de febrero de 2006 el Comité de Selección, previsto en la Orden por la que se crea y regula la concesión del Premio y analizadas las propuestas presentadas por la Dirección General de Consumo y las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias, decidió por unanimidad proponer para la concesión del Premio a las personas e instituciones que se relacionan en el contenido de esta Orden.

Teniendo en cuenta que, según lo previsto en el art. 7.2 de la Orden de creación del Premio, la propuesta del Comité de Selección deberá elevarse a la Consejera de Gobernación, que resolverá mediante Orden, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y vista la propuesta formulada por el Comité de Selección del Premio «C» de Consumo de Andalucía constituido según lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de febrero de 2001.

DISPONGO

Conceder el Premio «C» de Consumo de Andalucía 2006 a:

1. Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino.
2. OMIC del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

3. Federación Andaluza de Talleres del Automóvil «FA-TA».
4. Grupo Empresarial Sánchez Ramade.
5. Sr. D. Jan Declerck, Presidente de Hoteles Andaluces con Encanto.
6. Sra. doña Concha Fuentes Solsona, Expresidenta de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Virgen de la Paz».
7. ABC de Sevilla.

Sevilla, 24 de febrero de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de marzo de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

Determinada por Decreto 135/2005, de 31 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2005, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 135/2005, de 31 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga una subvención por importe de 3.483.574,45 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.741.787,23

euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2006, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2006, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2005.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 1 de marzo de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación